



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°056-2024-SUNARP/OA

Lima, 26 de junio 2024

VISTOS; el Informe N° 00091-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 10 de abril de 2024, Informe N° 00115-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 29 de abril de 2024, Informe N° 00144-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 15 de mayo de 2024, Informe N° 00153-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N° 00158-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 23 de mayo de 2024 e Informe N° 00187-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 05 de junio de 2024, emitidos por la Unidad de Tesorería; Informe N°00364-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; Memorándum N° 00967-2024-SUNARP/OA, Memorándum N° 00974-2024-SUNARP/OA ambos de fecha 22 de abril de 2024, Memorándum Múltiple N° 00064-2024-SUNARP/OA de fecha 13 de mayo de 2024, Memorándum N° 01253-2024-SUNARP/OA de fecha 22 de mayo de 2024, Memorándum N° 01307-2024-SUNARP/OA del 27 de mayo de 2024, emitidos por la Oficina de Administración; Memorándum N° 001031-2024-SUNARP/OPPM de fecha 21 de junio de 2024 y el Memorándum N° 01072-2024-SUNARP/OPPM del 25 de junio de 2024, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Carta S/N de fecha 16 de mayo de 2024 de la empresa Corporación Lorient S.A.C, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 00091-2024-SUNARP/OA/UT, rectificado mediante Informe N° 0153-2024-SUNARP/OA/UT, la Unidad de Tesorería informó acerca del estado situacional de la Unidad de Tesorería al cierre del primer trimestre del 2024, manifestando que *“2.4 Se verificó en el Módulo Administrativo SIAF, que en el caso de las Detracciones giradas con Cheque estas contaban con fecha de PAGADO en el mes de marzo, es decir deberían estar abonadas en esa fecha en la Cuenta Bancaria de Detracción del Proveedor, fechas entre el 07.03.2024 y el 27.03.2024, y por ende debería figurar dicha fecha en el Aplicativo de SUNAT, sin embargo, la fecha de pagado según el Aplicativo de SUNAT de todas esas detracciones es el 27.03.2024 (se adjunta reporte), asimismo una de las detracciones según lo verificado hasta el 27.03.2024 no se visualiza como pagada en el Aplicativo SUNAT, a pesar de estar pagada según el SIAF”*; siendo esa detracción como no pagada de acuerdo a lo detallado en el reporte, el caso de la empresa Corporación Lorient S.A.C”;

Que, mediante Informe N° 00115-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 29 de abril de 2024, precisado con el Informe N° 00122-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 02 de mayo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Tesorería informó, entre otros, que se presume la existencia de un faltante en cuentas bancarias de la SUNARP que fue girado con cheque, según detalle que comprende a la empresa CORPORACION LORIENT S.A.C., por el importe total de S/ 35,562.00;

Que, mediante Informe N° 00144-2024-SUNARP/OA/UT, de fecha 15 de mayo 2024 precisado con el Informe N° 00158-2024-SUNARP/OA/UT, de fecha 23 de mayo 2024 respecto al monto, la Jefatura de la Unidad de Tesorería informa sobre el presunto faltante y los abonos que no se efectuaron en su momento, en el marco de la revisión efectuada por dicha Unidad, comprendiendo a la empresa CORPORACIÓN LORIENT S.A.C., en el Anexo 3 respecto de giros no abonados;

Que, en atención a los hechos expuestos, mediante Memorándum N° 00967-2024-SUNARP/OA y Memorándum N° 00974-2024-SUNARP/OA, la Jefatura de la Unidad de Administración informó a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a la Procuraduría Pública, respectivamente, sobre la ejecución de los presuntos actos irregulares conforme a la evidencia en los documentos emitidos por la Unidad de Tesorería; encontrándose en trámite acciones administrativas y legales;

Que, asimismo, en atención a los hechos expuestos, mediante correo electrónico del 26 de abril de 2024, la Oficina de Administración comunicó a Confianza Corredores de Seguros la activación de la póliza de seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción-3D contratada a Mapfre Compañía de Seguros, respecto de los siniestros presentados; habiéndose asignado el Código de Siniestro N° 100122224000239 ante la Compañía de Seguros a efectos de que se puedan atender e indemnizar los siniestros de deshonestidad producidos; comunicándonos también la designación del ajustador de seguros Crawford Perú S.A. como ajustador de los siniestros producidos;

Que, Memorándum Múltiple N° 00064-2024-SUNARP/OA, la Jefatura de la Oficina de Administración solicitó a la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Jefatura de la Unidad de Tesorería, *“evaluar y proceder con las gestiones necesarias que permitan cumplir con la cancelación pendiente, evitando a su vez, respecto del faltante, se configure un enriquecimiento sin causa, en tanto se continúen las gestiones con la compañía de seguros, a través del bróker Confianza Corredores de Seguros, de la activación de la póliza de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar de los presuntos responsables”*.

Que, mediante Carta N° 00165-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 14 de mayo de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicitó al contratista CORPORACION LORIENT S.A.C., en vía de fiscalización posterior, el estado del cumplimiento a cargo de la Sunarp, respecto al Contrato N° 15-2023-SUNARP derivado de la Contratación Directa N° 01-2023-SUNARP, correspondiente al “Servicio de arrendamiento de local para oficinas administrativas de la Sede Central de la Sunarp”, por guardar relación con los hechos expuestos;

Que, mediante Carta S/N de fecha 16 de mayo de 2024, el contratista CORPORACION LORIENT S.A.C., ha confirmado que, la situación de no pago de la detracción, se mantiene en el mismo estado, de acuerdo a lo siguiente: *“4.- Reporte, estado de cuenta o comprobante de pago de las detracciones pagadas a su representada, correspondiente a los periodos antes indicados” : Atendiendo al requerimiento efectuado, en el presente cuadro, se detalla la información correspondiente a los pagos de las detracciones (encontrándose todas, pendientes de pago):*

F. emisión	Doc	N° de Factura	detalle
16/01/2024	01	F001-0072	Pendiente depósito de detracción
25/01/2024	01	F001-0073	Pendiente depósito de detracción

Que, mediante Informe N° 00364-2024-SUNARP/OA/UAP, de fecha 05 de junio de 2024, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ha efectuado la evaluación correspondiente a su competencia, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, teniendo como referencia lo informado por la Unidad de Tesorería y la confirmación recibida por el contratista CORPORACION LORIENT S.A.C., indicando que los hechos expuestos guardan relación con la ejecución del Contrato N° 15-2023-SUNARP suscrito con el mencionado contratista, con fecha 12 de junio de 2023, para la ejecución del “Servicio de arrendamiento de local para oficinas administrativas de la Sede Central de la Sunarp – Local de Av. Primavera”, por el monto contractual de S/ 4,267,536.24 incluido el IGV, cuyo monto mensual del arrendamiento se estableció en la suma de S/ 177,814.01;

Que, asimismo la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa con el documento antes mencionado, que las detracciones que se consigna como faltantes en los informes antes mencionados, corresponden al pago del arrendamiento de los periodos del 13 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024, por el cual, el contratista emitió la Factura N° F001-72; y del 13 de enero de 2024 al 12 de febrero de 2024, por el cual el contratista emitió la Factura N° F001-73; pagos por los cuales se emitió las respectivas conformidades de la prestación según Informe N° 00008-2024-SUNARP/OA/UAP/ADM de fecha 15 de enero de 2024; y el Informe N° 00024-2024-SUNARP/OA/UAP/ADM de fecha 25 de enero de 2024, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 00187-2024-SUNARP/OA/UT, de fecha 05 de junio de 2024, la Jefatura de la Unidad de Tesorería, ha emitido el informe actualizado y consolidado, que contiene una revisión integral de las operaciones de pagos realizadas a proveedores por dicha Unidad, y la confirmación del estado de no pagado de las detracciones, según Anexo 10, titulado “Detracciones que no fueron abonados a sus beneficiarios de enero 2023 a abril 2024” comprende a la empresa CORPORACIÓN LORIENT S.A.C., por el monto de S/ 35, 562.00.00;

Que, en atención a los hechos expuestos y los informes emitidos, debe tenerse en cuenta la naturaleza de la obligación tributaria del sistema de detracciones creada por la SUNAT, como una manera de facilitar el pago de tributos a quienes ofrecen determinados bienes y servicios; y, por el cual la SUNARP está obligada al depósito de un porcentaje del precio total del bien o servicio en la cuenta bancaria de detracciones de la empresa a la que le compró, en este caso de la empresa contratista CORPORACION LORIENT S.A.C., cuyo porcentaje retenido puede ser usado por la empresa para pagar sus obligaciones tributarias; es decir, el hecho que la SUNARP no haya cumplido con el depósito de las detracciones, en este caso por el monto de S/ 35,562.00, puede acarrear un perjuicio tanto para la mencionada empresa, como para la Sunarp;

Que, el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias conocido comúnmente como el “sistema de detracciones”, es un mecanismo administrativo que consiste en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio. El cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la SUNAT;

Que, en ese marco mediante Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF en su artículo 5° sobre sujetos obligados a efectuar el depósito establece: “5.1 Los sujetos obligados a efectuar el depósito son los siguientes: a) El

adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción, tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3 (...)

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 prevé como *“Infracción: 1. El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido le corresponderá una sanción de multa equivalente al 50% del importe no depositado”*;

Que, dentro del marco de la norma citada, existe una obligación a cargo de la SUNARP, según los Informes recibidos de la Unidad de Tesorería, y lo confirmado por la misma empresa CORPORACION LORIENT S.A.C.; situación excepcional que se configura por el hecho que, no obstante que, la detracción fue girada según el SIAF por el importe de S/ 35,562,00, mediante cheque N° 19623211 y 19623287 de la Cta. Cte. N° 068-324106 de SUNARP y Comprobante de pago N° 0117 y N° 153, y que la Unidad de Tesorería ha visualizado en el SIAF, no se encuentra como pagada en el aplicativo de la SUNAT;

Que, mediante el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución N° 001-2024-SUNARP/SN de fecha 03 de enero de 2024, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de *“supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la Entidad, contenidas en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; y demás normas complementarias, vinculadas con la materia”*;

Que, estando a la exigibilidad legal y fáctica del pago de la detracción de la SUNARP-Sede Central, mediante Memorándum N°001559-2024-SUNARP/OA y el Memorándum N° 01582-2024-SUNARP/OA se solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la aprobación de la certificación presupuestal, por el monto de S/. 35,562.00 para el reconocimiento de pago de la detracción; por lo que, mediante Memorándum N° 001031-2024-SUNARP/OPPM, ampliado con el Memorándum N° 01072-2024-SUNARP/OPPM, la mencionada oficina comunicó la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 420 por la suma total de S/. 35,562.00, en el clasificador 2.3. 2 5. 1 1, de Edificios y Estructuras para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa CORPORACION LORIENT S.A.C.;

Que, considerando los hechos expuestos, los documentos del visto, la obligación tributaria, su exigibilidad, así como el crédito presupuestario aprobado, corresponde proceder al reconocimiento de la deuda por detracción, para el pago de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado con la Resolución N° 035-2022- SUNARP/SN; con el visado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y de la Unidad de Tesorería, de acuerdo a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de deuda tributaria

Reconocer la deuda por concepto de detracción a favor de la empresa CORPORACIÓN LORIENT S.A.C., por la suma de S/. 35,562.00 (Treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos con 00/100 soles), procedente de la retención efectuada en las Facturas N° F001-72 y F001-73, que guarda relación con la ejecución del Contrato N° 15-2023-SUNARP suscrito con el mencionado contratista, para la ejecución del “Servicio de arrendamiento de local para oficinas administrativas de la Sede Central de la Sunarp – Local de Av. Primavera”.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la detracción reconocida en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Recursos presupuestales

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2024, de acuerdo con el certificado de crédito presupuestario mencionado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- Sin menoscabo de las investigaciones que se encuentran en trámite, notifíquese la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios-Sede Central y a la Procuraduría Pública para conocimiento y fines, considerando las acciones legales y administrativas en trámite.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital.

**Firmado digitalmente
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sede Central – SUNARP**